Modificaciones presupuestarias

INFORME DE TRAZABILIDAD Expediente 2023/TCM_01/000001

Expediente

Título: Nº expediente: 2023/TCM_01/000001 MC 17/2023. Transferencia de Crédito. Misma

Área de Gasto. Gastos Financieros. Modificaciones de Crédito 2023

Fecha de alta: 05/05/2023 14:16:59 Fase actual: TCM_01_FINALIZADO

Organismo: Modificaciones presupuestarias

Observaciones: MC 17/2023. Transferencia de Crédito. Misma Área de Gasto. Gastos Financieros. Modificaciones

de Crédito 2023

Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO** Transición: FINALIZAR EXPEDIENTE Desde: 21/08/2023 11:38:44 Hasta: -Usuario: FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO

Fase: EN TRAMITACIÓN

Transición: INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Desde: 05/05/2023 14:25:28 Hasta: 21/08/2023 11:38:44 Usuario: RICARDO JOSÉ CALVO LEÓN

Fase: PRESENTACIÓN DE OFICIO Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**Desde: 05/05/2023 14:16;59 Hasta: 05/05/2023 14:25:28

Usuario: RICARDO JOSÉ CALVO LEÓN

Interesados

28771782R - ANTONIO EMILIO ARCE ARCOS (Otros - No podrán consultar el expediente, pero sí ser notificados)

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
CERTIFICACION_ACEPTADA	certificacion_2023_TCM_ 01_000001.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	03 OP 223100678 TC+ MC 17_2023.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	02 OP 223100677 TC- MC 17_2023.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
DT_NOTIFICACION	DT_NOTI_05I6INT_RCL0 1075_28771782R_ARCE _ARCOS_ANTONIO_EM	TCM_01_EN TRAMITACIÓN

Modificaciones presupuestarias

INFORME DE TRAZABILIDAD Expediente 2023/TCM_01/000001

	_ARCOS_ANTONIO_EM ILIO.PDF	
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_05I6INT_RC L01075.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME INTERV ESTAB MOD CRED 17_2023.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	INFORME INTERVENCION MC GUARDERIA MISMA AREA DE GASTO.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN
TCM_01_DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	MEMORIA DELEGADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GUARDERIA.pdf	TCM_01_EN TRAMITACIÓN

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DE LA NOTIFICACIÓN

El presente documento sirve de certificación de la documentación recibida:

Número de expediente: 2023/TCM_01/000001

DNI/CIF: 28771782R

Nombre: ANTONIO EMILIO ARCE ARCOS

Documentación:

Notificación generada por Decreta (DT_NOTI_05I6INT_RCL01075_28771782R_ARCE_ARCOS_ANTONIO_EMILIO.PDF)

Datos de la notificación:

Observaciones:

Fecha de envio de la notificación: 09-may-2023 10:47:09



Código Seguro de Verificación	IV7OSMI33F4TLHNSYNPXMAS6LY	Fecha	11/05/2023 11:26:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE UMBRETE		
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSMI33F4TLHNSYNPXMAS6LY Página			



UMBRETE

TCP C. Operación: 2/00/040/0 TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

N° Operación: 223100678 N° Orden: N° Pago: Área:

Ejercicio : 2023 Fecha : 08/05/2023 Nº Operación Anulada : Expediente :

 N° Plurianual : F. Orden : F. Pago : Factura :

Registro FACE: Tercero :

Endosatario :

Banco Tercero : C.C. :

Tipo de Pago : Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total: 7.086,45 Base I.V.A.: 0,00 % I.V.A.: 0,00 I.V.A.: 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		31210	22799		0	7.086,45	

Nº Aplicaciones :1		Importe Total		7.086,45			
	Nat. Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total	0,00	
Importe Liquido	7.086,45	

Importe en Letras : SIETE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS

Explicación: MC 17/2023. Transferencia de Crédito. Servicio Escuela

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
		_	•
			N.I.F
Fecha: 08/05/2023	Fecha: 08/05/2023	Fecha: 08/05/2023	Fecha:

Fecha de Impresión: 10/05/2023 18:57:47

Código Seguro de Verificación	ción IV7OSO7KF5MTVNNTUVGCELX6AY Fecha 10/05/2023 2			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON			
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSO7KF5MTVNNTUVGCELX6AY Página 1/1			



UMBRETE

ATCN/

C. Operación: 2/00/041/1 TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Nº Operación: 223100677 Nº Orden: Nº Pago:

Expediente:

Área:

Fecha: 08/05/2023 Ejercicio: 2023 Nº Operación Anulada : Nº Plurianual :

F. Orden: F. Pago: Factura:

Registro FACE:

Tercero: Endosatario:

Banco Tercero: C.C. : Forma de Pago :

Tipo de Pago :

Caja o Banco Pagador: C.C. :

0,00 Importe Total: 7.086,45 Base I.V.A.: 0,00 **% I.V.A.** : 0,00 I.V.A. :

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		31210	13000		0	2.713,59	
23		31210	13002		0	2.553,51	
23		31210	16000		0	1.819,35	

Nº Aplicaciones :3		Importe Total		7.086,45		
Nat. Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total	0,00	
Importe Liquido	7.086,45	

Importe en Letras: SIETE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS

Explicación : MC 17/2023. Transferencia de Crédito. Servicio Escuela Infantil.

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
			N.I.F
Fecha: 08/05/2023	Fecha: 08/05/2023	Fecha: 08/05/2023	Fecha:

Fecha de Impresión: 10/05/2023 18:56:06

Código Seguro de Verificación	IV7OSOYT3XWDXP5M2BMHNZAAP4		10/05/2023 21:29:47	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON			
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOYT3XWDXP5M2BMHNZAAP4 Página		1/1	





AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
SALIDA
09/05/2023 10:47
1496

ANTONIO EMILIO ARCE ARCOS Alcalde Agustín Borrego Número 7 41806 - Umbrete Sevilla

Núm. Referencia: 05I6INT/RCL01075

Resolución nº: 520/2023 Fecha Resolución: 08/05/2023

DON FRANCISCO RODRÍGUEZ AGREDANO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Le notifica que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada Resolución por el Sr. Alcalde - Presidente, cuyo contenido literal seguidamente se trascribe.

MOAD:2023/TCM_01/000001 Asunto: Aprueba Modificación Crédito 17_2023

Visto el informe relativo a modificación de crédito, en el seno del expediente de referencia favorable de la Intervención hasta el límite de la partida presupuestaria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 17/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
7.086,45 €	31210-13000 - 2.713,59€ 31210-13002 - 2.553,51€ 31210-16000 - 1.819,35€	32110/ 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.086,45 €

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Código Seguro De Verificación:	+S8/5qwby3E5QzwpgH3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodriguez Agredano	Firmado	09/05/2023 10:43:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S8/5qwby3E5QzwpgH3Dqg==		zwpgH3Dqg==





AYUNTAMIENTO DE UMBRETE INTERVENCION MODIFICACIONES PRESUPUESTARIOS

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
SALIDA
09/05/2023 10:47
1496

RECURSOS:

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

A) Potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido ese plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión, regulado en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

B) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, anteriormente mencionado.

El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo (Artículo 46 de la Ley 29/1998, anteriormente citada).

Se le informa que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en caso de que éste se hubiese interpuesto. (Artículo 123.2 Ley 39/2015).

C) También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Lo que le comunica a los efectos oportunos.

En Umbrete (fecha de firma electrónica)
El Secretario Accidental
(firmado electrónicamente)
Francisco Rodríguez Agredano

Código Seguro De Verificación:	+S8/5qwby3E5QzwpgH3Dqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodriguez Agredano	Firmado	09/05/2023 10:43:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S8/5qwby3E5QzwpgH3Dqg==		



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 520/2023 Fecha Resolución: 08/05/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

MOAD:2023/TCM_01/000001 Asunto: Aprueba Modificación Crédito 17_2023

Visto el informe relativo a modificación de crédito, en el seno del expediente de referencia favorable de la Intervención hasta el límite de la partida presupuestaria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 17/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
7.086,45 €		32110/ 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.086,45 €

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

(firmado electrónicamente)

Joaquín Fernández Garro

Código Seguro De Verificación:	aEwDDEYhicQGWnTpMHgyRw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	08/05/2023 12:42:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aEwDDEYhicQGWnTpMHgyRw==		nTpMHgyRw==





Expediente nº: 2023/TCM_01/000001

Procedimiento: MC 17/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS MISMA AREA

Informe de Intervención accidenta sobre cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Informe de Intervención Página 1 de 2

Código Seguro de Verificación IV7OSG32H7WOJ7JL44OVGBTBCY		Fecha	08/05/2023 12:57:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSG32H7WOJ7JL44OVGBTBCY	Página	1/2





Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) № 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Dado que se está produciendo una transferencia de crédito, que no supone mayores gastos, se cumple con la estabilidad presupuestaria

En Umbrete a la fecha de la firma

Informe de Intervención Página 2 de 2

Código Seguro de Verificación	IV7OSG32H7WOJ7JL44OVGBTBCY		08/05/2023 12:57:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSG32H7WOJ7JL44OVGBTBCY	Página	2/2





Expediente nº: 2023/TCM_01/000001

Procedimiento: MC 17/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS MISMA AREA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- **TERCERO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 4.049,00 euros.
- **CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 11/10/2022 se incoó expediente de modificación de créditos.

Informe de Intervención Página 1 de 3

Código Seguro de Verificación IV7OSG3OHUZT33VT2REGPZCU4Q		Fecha	08/05/2023 12:57:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSG3OHUZT33VT2REGPZCU4Q	Página	1/3





Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 17/2023 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto será la siguiente, TENIENDO EN CUENTA EL LIMITE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA		
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
7.086,45 €	31210-13000 - 2.713,59€ 31210-13002 - 2.553,51€ 31210-16000 - 1.819,35€	32110/ 22799 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.086,45 €	

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Informe de Intervención Página 2 de 3

Código Seguro de Verificación IV7OSG3OHUZT33VT2REGPZCU4Q		Fecha	08/05/2023 12:57:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSG3OHUZT33VT2REGPZCU4Q	Página	2/3





El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable con el límite de la partida

En Umbrete a la fecha de la firma El Interventor Accidental (firmado electrónicamente) Fdo. Ricardo José Calvo León

Informe de Intervención Página 3 de 3

Código Seguro de Verificación	digo Seguro de Verificación IV7OSG3OHUZT33VT2REGPZCU4Q		08/05/2023 12:57:54	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSG3OHUZT33VT2REGPZCU4Q	Página	3/3	





umbrete@dipusevilla.es

MEMORIA DEL DELEGADO DE EDUCACIÓN, D. JUAN MANUEL SALADO LORA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Desde este Ayuntamiento se pretende licitar el servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal "Maestra Araceli de Silva", de Umbrete, ya que corresponde al Área de Gobierno Municipal de Familias, Igualdad y Bienestar Social "Promover, dirigir y planificar la política municipal en materia de apoyo y servicios complementarios a la educación y juventud", en las competencias delegadas que viene ejerciendo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 e) del artículo 27 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

En concreto, y dentro de este apartado, se establecen como competencias:

"e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes."

Así pues, la necesidad de celebrar este contrato viene determinada por la obligación de prestar el servicio educativo conforme al Decreto 149/2009 de 12 de mayo de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía Regulador del Servicio de Escuelas Infantiles Públicas. En concreto, se pretenden satisfacer los siguientes servicios: "Atención Socio-Educativa", "Aula Matinal", "Servicio de Comedor" y "Taller de Juegos", correspondientes al Primer Ciclo de Educación Infantil.

No obstante, visto que actualmente no existe un acuerdo de delegación de competencias en materia educativa en vigor que permita a este Ayuntamiento licitar el servicio de escuela infantil mediante la modalidad de contrato de concesión de servicios (pues la competencia en materia educativa corresponde a las Comunidades autónomas), nos vemos en la obligación de prestar el mismo mediante un contrato de servicios, conllevando la correspondiente modificación del régimen económico.

Y es que, al tener que licitar la gestión de la escuela infantil municipal mediante la modalidad de contrato de servicios, ello implica que el riesgo operacional ha de ser asumido por el Ayuntamiento, y no por el contratista, como ocurría anteriormente con el contrato de concesión de servicios. Ello implica que el Ayuntamiento deberá satisfacer una cantidad fija al contratista, que garantice la rentabilidad de la prestación, independientemente del número de alumnos/as matriculados/as en el centro.

En este sentido, tras haber realizado el correspondiente estudio económico por parte de la Intervención municipal, y teniendo como estimación para su elaboración la ocupación máxima del centro (102 alumnos/as), se ha calculado que el **importe a reservar** por parte del

Código Seguro de Verificación IV7OSYH5ZBFT6RBPBX5DIH3GKI		Fecha	05/05/2023 17:51:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN MANUEL SALADO LORA (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSYH5ZBFT6RBPBX5DIH3GKI	Página	1/3	





umbrete@dipusevilla.es

Ayuntamiento para financiar el servicio (presupuesto base de licitación) es la diferencia entre el precio total del mismo y la estimación de aportaciones previstas por parte de las familias, en cada uno de los cursos escolares:

IMPORTE A RESERVAR POR LA ADMINISTRACIÓN (PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN)				
CONCEPTOS	2023/2024	2024/2025	2025/2026	TOTAL
Meses por curso	11	11	11	33
Aportación a reservar por la Administración (presupuesto base de licitación)	40.125,01 €	18.912,99 €	18.912,99 €	77.950,99 €
Estimación aportación familias con ocupación del 85% el 1º año y del 90 % los siguientes	360.604,26 €	381.816,27 €	381.816,27 €	1.124.236,80 €
Precio total del contrato	400.729,26 €	400.729,26 €	400.729,26€	1.202.187,78 €
7 (7)			/	0- 1
DISTRIBUCION DE LOS PAGOS EN CADA ANUALIDAD DURANTE LOS 33 MESES DE CONTRATO				

DISTRIBUCION DE LOS PAGOS EN CADA ANUALIDAD DURANTE LOS 33 MESES DE CONTRATO					
CONCEPTOS	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Meses en cada anualidad	3	11	11	8	33
Precio total	109.289,80 €	400.729,26 €	400.729,26 €	291.439,46 €	1.202.187,78 €
Estimación aportación familias	102.203,35 €	374.745,60 €	374.745,60 €	272.542,25 €	1.124.236,80 €
Aportación a reservar por la Administración (presupuesto base de licitación)	7.086,45 €	25.983,66 €	25.983,66 €	18.897,21 €	77.950,99 €

Por tanto, se estima que para los tres meses del curso escolar correspondientes al año 2023, este Ayuntamiento ha de financiar, como máximo, una cantidad igual a 7.086,45.-€ (euros), no existiendo actualmente una partida presupuestaria con dicha cantidad, por no estar previsto inicialmente en el presupuesto.

Que existe crédito en el Capítulo I del Presupuesto Municipal que no se ha empleado debido a las bajas de varios/as empleados/as de este Ayuntamiento.

Que la partida presupuestaria de Educación actualmente no cuenta con crédito suficiente para sufragar el gasto necesario para "Atención Socio-Educativa", "Aula Matinal",

Código Seguro de Verificación IV7OSYH5ZBFT6RBPBX5DIH3GKI		Fecha	05/05/2023 17:51:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN MANUEL SALADO LORA (FIRMANTE_06)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSYH5ZBFT6RBPBX5DIH3GKI	Página	2/3	





umbrete@dipusevilla.es

"Servicio de Comedor" y "Taller de Juegos", para lo que se hace necesario realizar una modificación presupuestaria que permita ampliar la citada partida.

Dicha modificación presupuestaria que según las cuantías previstas, y las partidas existentes en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, resultaría lo siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
31210-13000	2.713,59€	Otros trabajos realizados por otras	
31210-13002	2.553,51€	empresas y	7.086,45€
31210-16000	1.819,35€	profesionales (32110/22799)	
TOTAL	7.086,45€	TOTAL	7.086,45€

Por todo ello, se pone en conocimiento de la Intervención Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en orden a la modificación presupuestaria que proceda, para cubrir todos los gastos con cargo al Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica

El Delegado de Educación.

Fdo.: Juan Manuel Salado Lora.

Código Seguro de Verificación	rificación IV7OSYH5ZBFT6RBPBX5DIH3GKI		05/05/2023 17:51:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JUAN MANUEL SALADO LORA (FIRMANTE_06)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSYH5ZBFT6RBPBX5DIH30		Página	3/3	

